

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 348 y 350 de la Ley General de Salud; 32 apartado A numeral 1 y apartado C numeral 1 incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7 fracción I de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracciones II y IV, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 6 y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Ley de Prestación de Servicios Inmobiliarios vigente en la Ciudad de México, son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, en materia de Servicios Inmobiliarios, entre otras, las de recibir solicitudes, aplicar evaluaciones, certificar e inscribir en el Registro Único a los Profesionales Inmobiliarios, revalidar anualmente el Registro de los Profesionales Inmobiliarios; proporcionar por sí o a través de terceros, capacitación o actualización a los Profesionales Inmobiliarios; así como aplicar las sanciones por incumplimiento a dicho ordenamiento.

Que conforme a lo establecido en los artículos 7 fracción V inciso B) numeral 1 y 145 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para el despacho de los asuntos que competan a la Secretaría de Desarrollo Económico, le fue adscrita la Dirección Ejecutiva de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Económico, a la que le corresponde, entre otras atribuciones, fomentar y promocionar sectores, ramas y regiones específicas que requieran impulso para el desarrollo económico y empresarial.

Que con fundamento en el artículo 20 fracciones III y VI y 43 fracciones XXI y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como 7 y 20 fracciones IX, XI y XVIII de su Reglamento Interior, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales cuenta con unidades administrativas de apoyo técnico operativo para el despacho de los asuntos que le competan.

Que como parte del proyecto “Chapultepec: Naturaleza y Cultura”, se construyó el Centro de Cultura Ambiental, cuya administración quedó a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental. Dicho espacio ofrece un foro para exposiciones, así como jardines temáticos que representan algunos de los paisajes del gran Valle de México; por lo que es necesario modificar el artículo 185 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para incluir al Centro de Cultura Ambiental dentro de la estructura orgánica de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, así como dotar a la unidad administrativa antes mencionada de facultades para la administración y manejo de dichos espacios.

Que de conformidad con los artículos 2 fracción VII de la Ley del Notariado de la Ciudad de México, así como 7 fracción XIX inciso A) y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es la autoridad competente encargada del cumplimiento a la vigilancia de la función notarial, en estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, transparencia, profesionalismo, eficacia y eficiencia en el correcto ejercicio de la función notarial en beneficio de la ciudadanía, en actividades de orden público e interés social, asimismo se encuentra adscrita a su cargo la Dirección General Jurídica y Estudios Legislativos, unidad administrativa encargada, entre otras funciones, de aplicar las disposiciones que regulan la función notarial.

Que con fecha 11 de marzo de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 808 Bis, el Reglamento de Cementerios, Crematorios y Servicios Funerarios de la Ciudad de México normativa que señala que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales adquiere obligaciones respecto a la prestación del servicio público de cementerios, así como instrumentar y vigilar su cumplimiento; por lo que en el ejercicio de su implementación, se presenta la necesidad de armonizar este instrumento con dichas disposiciones.

Que en la estructura de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos se encuentran la Dirección de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales y la Subdirección de Asuntos Notariales, encargadas de aplicar las disposiciones que regulan la función notarial, vigilar su cumplimiento y resolver los procedimientos administrativos que deriven de ello, así como las quejas que sean presentadas contra los notarios públicos de la Ciudad de México y su instrumentación.

Que de conformidad con lo sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante Jurisprudencia número 65/2000 (de fecha 16 de junio del año 2000), refiere que por analogía, las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de interés general, no se necesita probar su existencia en autos, pues basta que estén publicados en el Diario Oficial, para que la autoridad judicial esté obligada a tomarlos en cuenta, en virtud de su naturaleza obligatoria y porque la inserción de tales documentos en el órgano oficial de difusión tiene por objeto dar publicidad al acto de que se trate, y tal publicidad determina precisamente que los tribunales a quienes se les encomienda la aplicación del derecho, por la notoriedad de ese acontecimiento, no pueden argüir desconocerlo.

Que con la finalidad de dar certeza jurídica y garantizar un eficiente y oportuno ejercicio de sus atribuciones, así como armonizar la normativa vigente he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 144 Bis, 145, 185 Y 229 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Se modifican la fracción IX del artículo 144 Bis; las fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXXIV del artículo 185; así como las fracciones II, V, XXI, XXII, XXIII, XVI y XXV del artículo 229; y se adicionan la fracción IX Bis al artículo 144 Bis; las fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX al artículo 145; la fracción XXXIV Bis al artículo 185; y las fracciones XXI Bis, XXI Ter, XXI Quáter y XXI Quinquies al artículo 229; y se deroga la fracción III del artículo 229; todos del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 144 Bis.- Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Económico:

I. a VIII...

IX. Promover la celebración de convenios y acciones con la Administración Pública Federal, Local y entes privados, tanto nacionales como internacionales, con el propósito de fomentar proyectos de desarrollo económico para la Ciudad, **así como de implementar acciones relacionadas con los servicios inmobiliarios en la Ciudad de México;**

IX. Bis Supervisar la atención de los trámites relacionados con los servicios inmobiliarios en la Ciudad de México, así como verificar la atención de quejas y denuncias relacionadas con los servicios prestados por los profesionales Inmobiliarios y la substanciación de los procedimientos administrativos previstos en la Ley de Prestación de Servicios Inmobiliarios y su Reglamento;

X a XXI...

Artículo 145.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Apertura de Negocios, Desarrollo Empresarial y **Servicios Inmobiliarios:**

I. a XII....

XIII. Operar el Registro Único de Profesionales Inmobiliarios, el Padrón de Profesionales Inmobiliarios, así como el Padrón de Capacitadores Inmobiliarios;

XIV. Impartir por sí, o a través de terceros autorizados, los Programas de capacitación, actualización y profesionalización de los Profesionales Inmobiliarios;

XV. Evaluar por sí, o por terceros autorizados, a los Profesionales Inmobiliarios y, en su caso, emitir la certificación correspondiente y su revalidación;

XVI. Atender el sistema de quejas y denuncias presentadas por usuarios de los servicios prestados por los Profesionales Inmobiliarios, así como brindarles asesoría;

XVII. En los casos que las partes involucradas lo soliciten, actuar como árbitro en controversias que deriven de la Ley de Prestación de Servicios Inmobiliarios y su Reglamento;

XVIII. Substanciar los procedimientos administrativos previstos en la Ley de Prestación de Servicios Inmobiliarios y su Reglamento, así como imponer sanciones por infracciones a dichas disposiciones;

XIX. Las demás que le atribuya expresamente los demás ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes.

Artículo 185.-Corresponde a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental:

I. a XX...

XXI. Recaudar, recibir y administrar, de conformidad con los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, los ingresos que, bajo los conceptos de uso, aprovechamiento y/o explotación se perciban en el Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental, así como en los Centros de Cultura Ambiental u otros espacios asignados en función a sus atribuciones;

XXII. Fomentar y organizar la participación de los sectores público, social y privado, para el mantenimiento, administración y conservación en el Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental, así como en los Centros de Cultura Ambiental u otros espacios asignados en función a sus atribuciones;

XXIII. Resguardar e incrementar el acervo del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental, de conformidad con la normativa aplicable;

XXIV. Emitir, aplicar y vigilar el cumplimiento de las políticas de administración del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental, así como en los Centros de Cultura Ambiental u otros espacios asignados en función a sus atribuciones;

XXV. a la XXXIII...

XXXIV. Proponer a la persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente, la celebración de convenios y demás instrumentos jurídicos, en materia de cultura y educación ambiental, con instituciones públicas y privadas; así como la expedición de permisos, autorizaciones y otros instrumentos jurídicos para el uso, aprovechamiento y/o explotación en los espacios e infraestructura del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental, así como en los Centros de Cultura Ambiental u otras áreas asignadas en función a sus atribuciones; y

XXXIV Bis. Proponer a la persona Titular de la Secretaría, la expedición de permisos, autorizaciones y otros instrumentos jurídicos para el uso, aprovechamiento y/o explotación en los espacios e infraestructura del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental, así como en los Centros de Cultura Ambiental u otras áreas asignadas en función a sus atribuciones; y

XXXV. ...

Artículo 229.- Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos:

I ...

II. Formular y revisar reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, circulares y demás ordenamientos jurídicos que sean competencia de la **persona titular de la Jefatura de Gobierno**, para someterlos a su consideración y, en su caso, firma, con excepción de **aquellos que versen sobre** materia fiscal;

III. **Se deroga.**

IV...

V. Llevar a cabo la publicación, difusión y distribución de todos aquellos ordenamientos jurídicos y administrativos que deban regir en el ámbito local, **mediante** la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, **la cual, bastará con que sea difundida electrónicamente en el sitio oficial de internet de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para su validez oficial;**

VI a XV. ...

XVI. Aplicar las disposiciones que regulan la función notarial, vigilar su cumplimiento y resolver los procedimientos administrativos que deriven de ello y las quejas que sean presentadas contra los notarios públicos de la Ciudad de México, así como instrumentar dichos procedimientos y quejas, por sí o a través de la Dirección **de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales, así como de la Subdirección de Asuntos Notariales;**

XVII a XX. ...

XXI. Aplicar las disposiciones **jurídico-administrativas** en materia de trámites funerarios y cementerios en la Ciudad de México, **así como** vigilar su cumplimiento y **sustanciar el procedimiento administrativo derivado de las visitas de supervisión que lleve a cabo.**

XXI Bis. Solicitar la información necesaria a las autoridades involucradas en la prestación del servicio público de cementerios, así como de servicios funerarios. Respecto a los prestadores del servicio público de cementerios, podrá solicitar los informes, datos y documentos que se requieran para conocer y evaluar las condiciones en las que se presta este servicio público;

XXI Ter. Resolver, por conducto de la Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios sobre las cuestiones no previstas en el Programa de Regularización de Títulos de Fosas a Perpetuidad en cementerios civiles de la Ciudad de México así como las controversias suscitadas con motivo de la aplicación del mismo, y establecer coordinación con las Alcaldías para tratar temas relacionados con las fosas a perpetuidad, contempladas en el referido Programa y demás asuntos relacionados con los cementerios civiles y comunitarios;

XXI. Quáter. Coordinar el procedimiento para la prestación de servicios funerarios gratuitos, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos que para tal efecto emita;

XXI Quinquies. Autorizar la operación o prestación del servicio público de cementerios en cualquiera de sus modalidades, una vez que las Alcaldías o concesionarios, según corresponda, acrediten el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XXII. ...

XXIII. Sistematizar y difundir **en el portal oficial de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales** las normas jurídicas aplicables en la Ciudad de México, mediante la permanente actualización y compilación;

XXIV. ...

XXV. Certificar, por sí o a través de la Dirección de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales, y la Dirección de **Estudios Legislativos** y Trámites Inmobiliarios, los documentos que obren en los expedientes que sean integrados con motivo del ejercicio de las facultades a su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales deberá expedir el Programa de Regularización de Títulos de Fosas a Perpetuidad en Cementerios Civiles de la Ciudad de México, dentro de los 90 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto. En tanto sea expedido dicho programa seguirán aplicándose las disposiciones del Programa de Regularización de Títulos de Fosas a Perpetuidad en Cementerios Públicos en el Distrito Federal.

CUARTO. Las reformas previstas en el presente Reglamento no deberán implicar cambios en la estructura de las Dependencias involucradas, ni presupuesto adicional al aprobado; por lo que su implementación será a costos compensados.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a diecisiete de abril del año 2024.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**